

Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping

(2005/C 139/02)

1. La Comisión anuncia que, a menos que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento siguiente, las medidas antidumping que se mencionan a continuación expirarán en la fecha indicada en el cuadro que figura más abajo, según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 311/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados discos magnéticos (microdiscos de 3,5 pulgadas) originarias de Hong Kong y la República de Corea ⁽¹⁾ y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 312/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados discos magnéticos (microdiscos de 3,5 pulgadas) originarias de Japón y la República Popular China ⁽²⁾.

2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración que deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas, los importadores y exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Comunidad podrán completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

3. Plazo

Con arreglo a lo antes citado, los productores comunitarios deberán remitir por escrito la solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (División B-1), J-79 5/16, B-1049 Bruselas ⁽³⁾, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en el cuadro.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96, de 22 de diciembre de 1995 ⁽⁴⁾.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Microdiscos de 3,5 pulgadas	Hong Kong República de Corea	Derecho antidumping	Reglamento (CE) n° 311/2002 del Consejo (DO L 50 de 21.2.2002, p. 13)	22.2.2006
Microdiscos de 3,5 pulgadas	República Popular China Japón	Derecho antidumping	Reglamento (CE) n° 312/2002 del Consejo (DO L 50 de 21.2.2002, p. 24)	22.2.2006

⁽¹⁾ DO L 50 de 21.2.2002, p. 13.

⁽²⁾ DO L 50 de 21.2.2002, p. 24.

⁽³⁾ Fax: (32-2) 295 65 05.

⁽⁴⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1, modificado por última vez por el Reglamento (CE) n° 461/2004 (DO L 77 de 13.3.2004, p. 12).